



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00493-00. ASIGNACION DE APOYO vs ALEYDA VIVEROS VIGOYA

SECRETARIA: A despacho de la señora jueza, con escrito de la parte demandante por medio del cual informa sobre los parientes de la señora Leyda Viveros Vigoya, señores Fernando Vivero Vigoya (desconoce su paradero), Galia Viveros Vigoya (reside en Francia y desconoce su paradero), Mauricio Viveros Vigoya (declarado interdicto por el juzgado 6 familia de Cali), Edmundo Diego Viveros Vigolla (reside en EEUU y aporta la dirección correo electronico), por otro lado, solicita se dicte sentencia anticipada.

Cali, septiembre 12 de 2022

Oficial Mayor

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1881

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 7600131100102021-00493-00

Visto el informe secretarial, encuentra el Despacho necesario ordenar la búsqueda activa de los señores Fernando Vivero Vigoya y Galia Viveros Vigoya, y ordenar la notificación de los señores Mauricio Viveros Vigoya y Edmundo Diego Viveros Vigolla a fin que se manifiesten sobre los hechos y pretensiones de la demanda, especialmente frente a la asignación de apoyo que se solicita para la señora Leyda Viveros Vigoya; lo anterior, a fin de no verse vulnerado el debido proceso y tutela judicial efectiva a las partes.

Ahora bien, en la visita socio familiar realizada por la Trabajadora Social adscrita al despacho, se nombra al señor Diego Viveros Vigoya, quien en el escrito que antecede no se indica la dirección de notificación para ordenar su notificación, es por ello, que se requerirá a la parte demandante para que proceda a informar el paradero del mismo.

Para finalizar, se le indica al togado que no es procedente dictar sentencia anticipada, como quiera que se hace necesario proceder a la búsqueda



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00493-00. ASIGNACION DE APOYO vs ALEYDA VIVEROS VIGOYA

activa de los hermanos del extremo pasivo antes indicados, y los demás hermanos de la demandada, a fin que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste el escrito del apoderado de la parte demandante, en el cual relaciona los nombre y direcciones de los hermanos de la señora Leyda Viveros Vigoya.

SEGUNDO: ORDENAR búsqueda activa de los señores Fernando Vivero Vigoya y Galia Viveros Vigoya y OFICIESE a la Policía Nacional, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, los operadores de comunicaciones Movistar, Tigo, Claro, Virgin, Móvil Éxito, Avantel y Flash Mobile y Migración Colombia para que informen sobre la dirección, movimientos migratorios o cualquier información que repose en su base de datos que permitan la notificación de los señores antes indicados de los que no se tiene número de identificación.

Sin embargo, se REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que, si cuenta con el número de identificación los señores Fernando Vivero Vigoya y Galia Viveros Vigoya, los aporte al presente proceso para proceder a realizar una búsqueda de manera más efectiva.

TERCERO: ORDENAR la notificación de los señores Mauricio Viveros Vigoya y Edmundo Diego Viveros Vigolla, conforme lo dispone el C.G.P. y/o la Ley 2213 de 2022.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00493-00. ASIGNACION DE APOYO vs ALEYDA VIVEROS VIGOYA

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que informe la dirección de notificación del señor Diego Viveros Vigoya, a fin de proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d690600b6720c15aa96df572487020143d491761fe51985a36595d0e4248395a**

Documento generado en 09/09/2022 05:13:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>